



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N°022-S/E.N°12-2024-MPH/CM.

Huancabamba 29 de mayo del 2024.

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°012-2024-MPH/CM, celebrada el día 29 de mayo del 2024; el expediente N° 0970-2024-TD/MPH, de fecha 31 de enero del 2024, mediante el cual ingresa el Oficio N° 040-2024-DSRSMH-MRSHBBA-J, de fecha 30 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Micro Red de Salud de Huancabamba, quien solicita apoyo con presupuesto para implementación de Plan de Control Vectorial de Leishmaniosis; el Informe N° 609-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°429-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 13 de mayo del 2024; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, Artículo 41° del acotado cuerpo normativo señala que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como Materias de Competencia Municipal: **2. Servicios Públicos Locales.** 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala las 2. funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en cuanto a Saneamiento, Salubridad y Salud, lo siguiente:
2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que necesiten.

Que, a través del Oficio N° 040-2024-DSRSMH-MRSHBBA-J, de fecha 30 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Micro Red de Salud de Huancabamba, SOLICITA al señor Alcalde, reitera el apoyo con presupuesto para Implementación del Plan de Control Vectorial de Leishmaniosis o UTA, cuyos casos son de prevalencia permanente en las localidades cercanas y que la única forma de mantener controlada esta enfermedad es evitando la proliferación del insecto vector (LUTZONIA) o manta blanca, para lo cual se requiere realizar actividades de control vectorial en las zonas de las localidades donde se han presentado casos positivos de leishmaniosis. Para realizar estas actividades se requiere de recursos económicos, logísticos y humanos por lo que ante tal situación recurren al despacho del señor alcalde, a fin de solicitar el apoyo con presupuesto.

Que, con Informe N° 609-2024-MPH-GPP/CMHC, de fecha 07 de marzo del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. César Martín Herrera Colonna, alcanza a la Gerencia Municipal, la opinión presupuestal, para atender al apoyo solicitado por la Micro Red de Salud – Huancabamba, para Implementación de su Plan de Control Vectorial de Leishmaniosis o UTA, según el siguiente detalle:

- Rubro: 07 – Fondo de Compensación Municipal
- Meta: 23
- Clasificador: 2.3.
- Monto: **S/. 16,453.00**

Que, mediante Informe N°429-2024-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 13 de mayo del 2024, el Gerente de Asesoría





Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N°022-2024-MPH.ALC. de fecha 29 de mayo del 2024 (02 de 02).

Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal, sobre el apoyo económico solicitado por la Micro Red Salud, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Resulta PROCEDENTE, la aprobación del apoyo solicitado, para la Implementación del Plan de Control Vectorial de Leishmaniosis o UTA, por el monto de S/. 16,453.00 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles).
- Se derive el expediente a la Gerencia de Secretaría General, para que lo agende en una próxima sesión de concejo, (...).

Que, siendo objeto de deliberación, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, con el voto favorable de los miembros del Concejo, por **UNANIMIDAD**, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

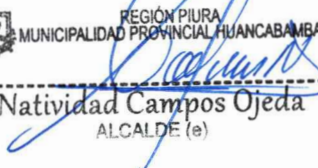
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el APOYO ECONÓMICO, solicitado por el Jefe de la Micro Red de Salud – Huancabamba, Lic. Juan José Panta Cossio, **por el monto de S/. 16,453.00** (Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), para la Implementación del Plan de Control Vectorial de Leishmaniosis o UTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Micro Red de Salud Huancabamba, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Natividad Campos Ojeda
ALCALDE (e)

